



UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR "AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución Administración.

N° 0018- 2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DA,

Sicuaní, 27 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 00090-2026-GR.CUSCO/GRSC/UE401SCCE/UE/J. del Jefe de la Unidad de Economía de fecha 14 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401. Salud - Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el artículo 1 0 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC CUSCO, de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce,

Que el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que se podrá utilizar Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, además con fecha 01 de Julio del 2024 mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 sobre manejo de Caja Chica, derogando parte de la normativa anterior relacionada con el artículo 38 y disposiciones complementarias.

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 00090-2026-GR.CUSCO/GRSC/UE401SCCE/UE/J. el Jefe de la Unidad de Economía de fecha 14 de mayo de 2026 solicita y sustenta la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar ; por la suma en total S/ 20,000.00 (Veinte mil 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados , con Sub Genérica de Gasto 23, considerado en el Presupuesto para el Año 2026; Con el visado de Unidad de Tesorería , y del Asesor Legal de la entidad ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, Directiva para el manejo de la Caja Chica N° 003- 2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, por la suma total de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de





UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR "AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución Administración.

N° 0018- 2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DA,

Sicuani, 27 de mayo de 2026.

Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica de Gasto 23, considerado en el Presupuesto para el Año 2026.

Artículo 2º. - PRECISAR que la afectación se hará en las específicas del gasto correspondiente considerando según el siguiente detalle:

En la cadena funcional siguiente:

0131 9001 3999999 50000030000008

Meta: 0131

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO	NRO. DESEMB.	TOTAL
2.3.1 5.1 1	Repuestos y Accesorios	100.00	4	400.00
2.3.1 5.1 2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	250.00	4	1,000.00
2.3.1 5.3 1	Aseo Limpieza y Tocador	300.00	4	1,200.00
2.3.1 5.4 1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	300.00	4	1,200.00
2.3.1 11.11	Para Edificios y Estructuras	300.00	4	1,200.00
2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	300.00	4	1,200.00
2.3.2 1.2 99	Otros Gastos (Movilidad Local)	2,000.00	4	8,000.00
2.3.2 4.2 1	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	400.00	4	1,600.00
2.3.2 4.5 1	De Vehículos	200.00	4	800.00
2.3.2 6.1 2	Gastos Notariales	100.00	4	400.00
2.3.2 7.11 3	Servicios relacionados con florería, jardinería y otras actividades similares	100.00	4	400.00
2.3.2 7.11 5	Servicios de alimentación de consumo humano	200.00	4	800.00
2.3.2 7.11 6	Servicios de impresiones, Encuadernación y empastado	200.00	4	800.00
2.3.2 7.11 99	Servicios Diversos	250.00	4	1,000.00
TOTAL		5,000.00	4	20,000.00



El egreso anual será de 04 desembolsos (01 de apertura y 03 reembolsos) ,

Artículo 3º. – Con Resolución Directoral N° 055-2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH, la responsabilidad del manejo y custodia de los fondos de las partidas de SERVICIOS, estará a cargo de la TAP. BARRA CORNEJO GLADYS, con el cargo de Digitador. El monto total programado asciende a S/. 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), en cuatro armadas de S/. 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) que será destinado en las partidas de SERVICIOS, asimismo se designó para la responsabilidad del manejo y custodia de los fondos de las partidas de BIENES, a cargo del TAP. PARICAHUA TORRES RICHARD JOHON , con el cargo de Asistente Administrativo. El monto total programado asciende a S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), en cuatro armadas de S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) que será destinado en las partidas de BIENES, según el siguiente detalle respectivamente:



CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO	NRO. DESEMB.	SUB TOTAL
2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	300.00	4	1,200.00
2.3.2 1.2 99	Otros Gastos (Movilidad Local)	2,000.00	4	8,000.00
2.3.2 4.2 1	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	400.00	4	1,600.00
2.3.2 4.5 1	De Vehículos	200.00	4	800.00
2.3.2 6.1 2	Gastos Notariales	100.00	4	400.00



UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR "AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución Administración.

N° 0018- 2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DA,

Sicuani, 27 de mayo de 2026.

2.3.2 7.11 3	Servicios relacionados con florería, jardinería y otras actividades similares	100.00	4	400.00
2.3.2 7.11 5	Servicios de alimentación de consumo humano	200.00	4	800.00
2.3.2 7.11 6	Servicios de Impresiones, Encuadernación y empastado	200.00	4	800.00
2.3.2 7.11 99	Servicios Diversos	250.00	4	1,000.00
TOTAL SERVICIOS		3,750.00	4	15,000.00

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO	NRO. DESEMB.	SUB TOTAL
2.3.1 5.1 1	Repuestos y Accesorios	100.00	4	400.00
2.3.1 5.1 2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	250.00	4	1000.00
2.3.1 5.3 1	Aseo Limpieza y Tecedor	300.00	4	1,200.00
2.3.1 5.4 1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	300.00	4	1,200.00
2.3.1 11.11	Para Edificios y Estructuras	300.00	4	1,200.00
TOTAL BIENES		1,250.00	4	5,000.00

Artículo 4°. - La apertura y reembolso del Fondo Fijo para Caja Chica se efectuará mediante ORDEN DE PAGO ELECTRONICO a nombre de cada uno los responsables del manejo de estos fondos en el monto que les corresponda. La rendición será consolidada y presentada por el responsable del manejo de la partida de Servicios por ser el mayor monto a ejecutarse.

Los responsables del manejo de la Caja Chica podrán solicitar la reposición de la Caja Chica mediante solicitud escrita, pudiendo realizarla a partir del 70 % de la ejecución del monto autorizado, en el caso de la existencia de efectivo será utilizado para gastos imprevistos y/o urgentes mientras se concrete la reposición.




Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, a la Unidad de Tesorería, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de la Caja Chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

Artículo 6°. - **PRECISAR**, que las normas y procedimientos para la administración de Caja Chica estarán regulados por la en la DIRECTIVA N° 001-2026 para la ADMINISTRACION Y CONTROL DE CAJA CHICA EN LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR.

Artículo 7°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística Informática y Telecomunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Econ. Andee Mejía Galicia
 MAT: 1394
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN